

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Autorízase la construcción de la Obra reampliación de la Red Cloacal en las siguientes calles de la ciudad de Coronel Dorrego:

CALLE	ENTRE CALLES	VEREDA	TOTAL
J.B. Maciel	Belgrano y Sarmiento	Impar	1
J.B. Maciel	Sarmiento y 9 de Abril	Ambas	2
M. Belgrano	Uslenghi y Nº 34	Ambas	2
Italia	Lequerica y 9 de Abril	Ambas	8
M. Belgrano	Italia y 9 de Julio	Ambas	2
9 de Abril	Italia y A .R. Fuertes	Ambas	2

**ARTICULO 2º)** Declárese de utilidad pública pago obligatorio, la autorización dispuesta en el Artículo anterior.-

**ARTICULO 3º)** Dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días de la Promulgación de la presente Ordenanza se procederá a la apertura de un Registro de oposición por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del mismo. Se ratificará la validez de la Ordenanza si no existiera el 30% de oposición.-

**ARTICULO 4º)** La obra se ejecutará por el Sistema de Administración dando cumplimiento a lo previsto por los Artículo Nº: 138º y 139º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 5º)** Las liquidaciones se efectuarán de la siguiente manera:

- el 50% del costo total de la obra se repartirá por partes iguales entre la totalidad los lotes frentistas beneficiados.
- El 50% restante se dividirá por el total de los metros lineales de frente, obteniendo un valor unitario en tal sentido; en consecuencia cada frentista abonará un monto fijo por su terreno (igual en todos los casos) más un adicional en función de los metros lineales de frente. Cualquier otra circunstancia de hecho o de derecho no contemplada en la presente se registrá por la Ordenanza General Nº 165 y/o demás disposiciones análogas vigentes.-

**ARTÍCULO 6º)** El pago de la obra por los vecinos frentistas beneficiarios será obligatorio para los mismos desde el día siguiente al cierre del Registro de Oposición, fecha ésta a partir de la cual quedarán fehacientemente notificados.

El frentista recibirá la liquidación correspondiente y deberá presentarse en un plazo no mayor de 15 días a fin de efectuar su primer pago.

La obra se iniciará cuando los vecinos frentistas de cada cuadra hayan abonado la totalidad de los planes de pago.

El incumplimiento del pago por parte de un porcentaje superior al 30% por cuadra, facultará a la Municipalidad a dejar sin efecto la realización de la obra en dicha cuadra, reintegrando el importe abonado.-

**ARTÍCULO 7º)** Modalidades de pago: El pago a que se refiere el Artículo anterior podrá ser efectuado en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas. Considerando los aumentos de costos, se adjuntarán las mismas tomando como base el Índice Nivel General de la Construcción del INDEC de cada mes y el pago fuera de término estará sujeto a los recargos establecidos para las tasas y tributos municipales en la Ordenanza General Impositiva vigente. Aquellos vecinos que no hicieran su plan de pago dentro de los 15 días de recibida la notificación, se les liquidará el valor vigente al momento de su presentación.-

**ARTÍCULO 8º)** Aclárase que para la ejecución de determinadas cuadras, cuya conexión dependa de la ejecución de otra cuadra anterior, no se efectuarán las mismas, hasta que todas se encuentren abonadas en su totalidad.-

**ARTÍCULO 9º)** Los vecinos frentistas asumirán el compromiso de ejecutar por su cuenta los contrapisos y reparación de veredas.-

**ARTÍCULO 10º)** Los Escribanos no podrán otorgar escrituras de traslación de dominio, ninguna otra tramitación, sin tener a la vista un certificado de libre deuda total, otorgado por la Municipalidad en el que conste que el bien se encuentra exento de la deuda por la Ampliación de la Red Cloacal.-

**ARTÍCULO 11º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de Noviembre de 1987.-

Registrada bajo el número: 0552-87